



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno celebrado el día 7 de noviembre de 2023, sobre imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

###### ARTÍCULO 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y demás normativas de Régimen Local, se establecen las tasas por el servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30 de 2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

###### ARTÍCULO 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de la presente tasa regulada en esta Ordenanza, las personas beneficiarias por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

###### ARTÍCULO 3. Cuota.

Existirá una cuota de 2,50 euros por cada hora de atención en su domicilio. El pago de la cuota por los usuarios tendrá carácter mensual.

###### ARTÍCULO 4. Exenciones y Bonificaciones.

No existirá exención ni bonificación alguna.

###### ARTÍCULO 5. Obligaciones de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación se interrumpirá a partir del transcurso de dos meses de tiempo de suspensión del servicio producido por motivos personales, socio-sanitarios, ingresos hospitalarios u otros. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

###### ARTÍCULO 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como las sanciones que a la misma corresponden se estará en lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

###### ARTÍCULO 7. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

###### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y sus modificaciones.

###### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y será de aplicación a partir del uno de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Navahermosa, a 28 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, M.ª. Soledad Ortiz Lorente.

Nº. I.-7337